



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RFC: GEC981004RE5
VENUSTIANO CARRANZA # 601 COL. OBRERA, C.P. 31350,
CHIHUAHUA, CHIH., MEXICO
(01 614) 429-33-00

Nombre de Reporte: XXSIS_PO_PEDIDO
Fecha de impresión: 16-MAY-2022 11:35:34
Página: 1 de 1

PEDIDO 150030447

Proveedor: PROVEEDORA SADI SA DE CV
Dependencia: PROYECTOS
RFC/Núm.Proveedor: PSA121211NQ9
AV. JORGE JIMENEZ CANTU, S/N, CP 52930
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MÉXICO, MÉXICO
TEL. (55) 53081418
Fecha de Creación: 16-MAY-2022
Requisición/Reserva: 150003211
Tipo adjudicación/Procedimiento: ADJUDICACION EST.
Fundamento: ARTICULO 74
Admin strador: BUENO HERNANDEZ, DIANA CONSUELO
Supervisor: LOERA PAYAN, NELY RAQUEL
Área Solicitante: SECRETARIA DE EDUCACION Y DEPORTE
NO RECIBIDO, C.P. 00000
NO RECIBIDO, CHIHUAHUA, MÉXICO, TEL
Fecha de entrega: 16/05/2022
Condiciones entrega: INMEDIATO
Lugar de entrega: LO ESTABLECIDO EN ANEXO TECNICO

Table with 6 columns: LINEA, CLAVE ARTICULO, DESCRIPCIÓN / COMBINACIÓN CONTABLE, UDM, CANTIDAD, PCIO. UNIT., IMPORTE. Row 1: 1, 293010030, PIZARRON / PIZARRON 2.40 MT X 1.20 MT. MARCO DE 4 PERFILES DE ALUMINIO, ESPESOR DE 9MM, CON ELEMENTOS DE FIJACION. 101-5129101001-29301-218-999999-000-000-10700001-252-2K160D2-C0200-E103T2-18-1532920-26802177, UNIDAD, 125.00, 2,364.72, 295,590.00

(TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 40/100 MXN)

Summary table with 2 columns: Description, Amount. Rows: SUBTOTAL \$ 295,590.00, IVA \$ 47,294.40, TOTAL \$ 342,884.40, TOTAL MN \$ 342,884.40

OBSERVACIONES:
ADQUISICION DE PIZARRONES PARA PLANTELES EN EL ESTADO

Signature: David Zamora C
ELABORÓ
COTIZADOR2,
OPERADOR DE COMPUTADORA SINI

Signature: Villegas Romero, Francisco Javier
VALIDO
VILLEGAS ROMERO, FRANCISCO JAVIE
JEFE DE DEPARTAMENTO

Signature: Magallanes Villa, Flor Guadalupe
AUTORIZO
MAGALLANES VILLA, FLOR GUADALUPE
SUBSECRETARIO

Recibí Original
SECRETARÍA DE HACIENDA
RECEBIDO
16 JUN 2022
DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN, CONTROL DE PAGOS
Y SEGUIMIENTO FINANCIERO DE INVERSIONES

Este pedido es válida únicamente por 15 días a partir de la fecha de expedición. No es válido sin la firma de autorización y el sello de la Dependencia. No es válido con raspadura o enmendaduras. Factura que no se ajuste a las cantidades y precios especificados en este pedido será rechazada. Anexe a este pedido el original y dos copias de la factura. De acuerdo a las actualizaciones emitidas por el SAT, se les recuerda que a partir del 1 de Diciembre será obligatorio emitir el CFDI de 'Recepción de Pago' a más tardar el décimo día natural del mes inmediato siguiente al que corresponda el pago, el cual deberá ser enviado al correo cfdi.recepciondepagos@chihuahua.gob.mx. De no cumplir con lo anterior podrá incurrir en la infracción contenida en el Art. 83 fracción VII y 84 fracción IV del CFF.



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RFC: GEC981004RE5

VENUSTIANO CARRANZA # 601 COL. OBRERA, C.P. 31350,
CHIHUAHUA, CHIH., MEXICO
(01 614) 429-33-00

Nombre de Reporte: XXSIS_PO_PEDIDO

Fecha de impresión: 16-MAY-2022 11:35:34

Página: 1 de 1

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

No. PEDIDO: 150030447

PRIMERA. ENTREGA.- EL PROVEEDOR/ deberá entregar los bienes o prestar los servicios, conforme a la fecha de entrega establecida en el anexo, con las mismas características establecidas en el pedido, así como la cotización, a entera satisfacción de **EL GOBIERNO**.

SEGUNDA. PAGO.- En la presente operación no se otorgara anticipo. El pago se realizará dentro de los veinte días hábiles posteriores a la entrega total de los bienes o servicios a entera satisfacción de **EL GOBIERNO**, previa presentación de la factura correspondiente que cumplan con los requisitos fiscales previstos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la Dirección de Control de Pagos de la Secretaría Hacienda del Gobierno del Estado a nombre de **Gobierno del Estado de Chihuahua, Av. Venustiano Carranza No. 601, Colonia Obrera, C.P. 31350, Chihuahua, Chihuahua. R.F.C. GEC-981004-RE5.**

TERCERA. PENA CONVENCIONAL.- EL GOBIERNO podrá aplicar para el caso de que **EL PROVEEDOR** no entregue los bienes o realice la prestación del servicio requerido durante el plazo señalado en la Cláusula Primaria del presente contrato, una pena convencional consistente en una cantidad equivalente al 2% por cada día de atraso del importe total de los bienes no entregados o servicios no prestados, hasta el 10% del monto total del presente contrato que cubrirá **EL PROVEEDOR** hasta que los bienes o servicios sean entregados/prestados correctamente, no debiendo exceder de 5 días de atraso, o a partir de ese momento se podrá optar por la rescisión del contrato.

EL PROVEEDOR, a su vez autoriza a **EL GOBIERNO** a descontar de las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **EL PROVEEDOR**.

CUARTA. "RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL GOBIERNO" podrá rescindir administrativamente el Contrato en caso de incumplimiento de las Obligaciones a cargo **"EL PRESTADOR"**, de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, sujetándose al procedimiento siguiente:

I.- Se iniciará a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, el ente público contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer a **"EL PROVEEDOR"**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundamentada, motivada y comunicada al proveedor dentro de dicho plazo.

III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el ente público por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL GOBIERNO podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general fundadas, dando aviso a **"EL PROVEEDOR"**, cuando menos con cinco días hábiles de anticipación.

SEXTA. LEGISLACIÓN.- LAS PARTES se obligan a sujetarse a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, al pedido así como a los lineamientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

SEPTIMA. JURISDICCIÓN.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de éste contrato serán resueltas mediante juicio de oposición previsto en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua, para lo cual **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción y competencia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, renunciando a la jurisdicción que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y
EVALUACIÓN